

DATOS EN
CONSIDERACIÓN

“El art. 8.3 de la Directiva establece la obligatoriedad para todas las entidades jurídicas del sector privado que cuenten con más de 50 trabajadores”.

SEGURIDAD
JURÍDICA

En Grupo Asesor Ros disponemos de todos los mecanismos para la puesta en marcha del canal de denuncias con todas las garantías y seguridad jurídica. Nuestra experiencia asesorando a nuestros clientes en la puesta en marcha de sistemas de compliance penal, donde incluimos el diseño e implantación de un canal de denuncias, nos da la capacidad para ayudar a nuestros clientes a cumplir con la obligación de establecer un canal de denuncias aun no contando con un sistema de compliance.



Índice

Canal de denuncias **P.1**Aspectos legales **P.2**Soluciones **P.3**Próximos temas **P.4**

El canal de denuncias en las empresas

Las normas de buen gobierno corporativo y compliance van avanzando desde su inicial voluntariedad hacia una progresiva obligatoriedad para las empresas, de lo que es una buena muestra la reciente aprobación de la obligatoriedad de los canales de whistleblowing (o canales de denuncia) por parte de la Unión Europea.

El Parlamento europeo y el Consejo han aprobado su Directiva 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Los Estados miembros de la Unión tienen un plazo máximo que vence el 17 de diciembre de 2021 para trasponer la directiva a su ordenamiento jurídico interno. Transcurrido dicho plazo sin que exista una norma nacional, la Directiva de la UE será directamente aplicable en todos los Estados de la Unión.

Lo más llamativo de la regulación europea

es que el art. 8.3 de la Directiva establece la obligatoriedad para todas las entidades jurídicas del sector privado que cuenten con más de 50 trabajadores de disponer de un canal interno de denuncias.

Así pues, podríamos decir que es la primera norma de compliance obligatoria para las PYMES. Y que es de prever en el futuro se vaya ampliando a otras obligaciones.

¿En que podemos ayudarles desde GRUPO ASESOR ROS? Desde el diseño, a la implantación y formación para la gestión de un canal de denuncias por parte de su responsable en la empresa, así como la información y formación a trabajadores, socios, directivos y colaboradores de la organización en todos los aspectos del canal de denuncias.

LA OBLIGACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CANAL DE DENUNCIAS

La directiva establece la obligatoriedad para todas las entidades jurídicas del sector privado que cuenten con más de 50 trabajadores de disponer de un canal interno de denuncias. En concreto el plazo es antes de diciembre de 2021 para empresas de más de 250 empleados y en diciembre de 2023 para empresas de más de 50 empleados.

DESTINATARIOS DEL CANAL DE DENUNCIAS

El canal de denuncias debe permitir a determinados agentes, como los trabajadores de la empresa, sus directivos, accionistas o incluso subcontratistas, comunicar información sobre infracciones y la empresa debe garantizar la indemnidad de los denunciante.

Las principales características del canal de denuncias se establecen en el art. 9 de la Directiva.

Aspectos legales del canal de denuncias

La Directiva Europea establece las características que debe de tener el canal de denuncias.

El art. 19 de la Directiva obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para prohibir todas las formas de represalias contra las personas que hagan uso del canal de denuncias, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia. La Directiva prohíbe:

- La suspensión, despido, o destitución; la degradación o denegación de ascensos; el cambio de puesto de trabajo, cambio del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo; la denegación de formación; la evaluación o referencias negativas.

También prohíbe la imposición de cualquier medida disciplinaria, incluidas las sanciones pecuniarias; las coacciones, intimidaciones, acoso e incluso el "ostracismo"; la discriminación, etc.

Características

Deben estar diseñados, establecidos y gestionados

de una forma segura, que garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado, e impida el acceso a ella al personal no autorizado.

Se entregará acuse de recibo de la denuncia al denunciante y se designará una persona imparcial que sea competente para seguir las denuncias, y que mantendrá la comunicación con el denunciante y solicitará información adicional.

De igual forma se exige el seguimiento diligente de la denuncia, incluyendo el de las denuncias anónimas.

La empresa tendrá un máximo de tres meses para dar una respuesta.

Se debe proporcionar información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia externa ante las autoridades competentes. Los canales de denuncias permitirán hacerlo por escrito o verbalmente.

La Directiva exige que el canal de denuncias se establezca como cauce para denunciar incumplimientos

del derecho de la Unión relativos, entre otras materias, a las siguientes:

A la contratación pública; a servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; a seguridad de los productos; a la seguridad del transporte; a protección del medio ambiente, la protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear y la seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar animal.

También hace referencia a la salud pública; a la protección de los consumidores; a la protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información; a infracciones relativas al mercado interior, incluidas infracciones de normas de la Unión en materia de competencia y ayudas de los Estados, así como infracciones relativas al mercado interior en relación con infracciones del impuesto sobre sociedades.

Soluciones legales

En GRUPO ASESOR ROS diseñamos, asesoramos y ayudamos a implantar el canal de denuncias a las empresas utilizando como guía la ISO 37002, que proporciona las pautas para implementar, gestionar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión efectivo para las denuncias de irregularidades.

Los objetivos que se pretenden con la implantación del canal de denuncias son:

- Detectar anticipadamente

posibles infracciones, para evitar delitos.

- Implantar una cultura de cumplimiento.

- Cumplir las obligaciones legales.

- Establecer un sistema disciplinario imponiendo sanciones por las conductas denunciadas en el canal.

- Colaborar con las autoridades administrativas o judiciales.

- Establecer un control in-

A través de un canal de denuncias en la empresa se obtiene:

- Identificación y denuncia de actuaciones fraudulentas.

- Evaluación de inquietudes por hechos ilícitos.

- Medios para abordar las denuncias de actuaciones fraudulentas.

- Cierre de casos de denuncias fraudulentas.

REGULACIÓN

El art. 23 establece que los Estados miembros establecerán sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias aplicables a las personas físicas o jurídicas que impidan o intenten impedir las denuncias; adopten medidas de represalia contra las personas denunciadas; promuevan procedimientos abusivos contra ellas; o incumplan el deber de mantener la confidencialidad de la identidad de los denunciados, tal como se contempla en el art. 16.

También dice que establecerán sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, aplicables respecto de denunciados cuando se establezca que habrían comunicado o revelado públicamente información falsa a sabiendas, así como medidas para indemnizar los daños y perjuicios derivados de dichas denuncias o revelaciones públicas.

Compliance penal y canal de denuncias

Se trata de una de las herramientas más útiles a la hora de detectar incumplimientos, pero para lograr su plena eficacia es necesario que su implementación en las organizaciones se haga de forma correcta y cuente con mecanismos para salvaguardar los derechos de los denunciados y denunciados, así como los elementos básicos que todo canal de denuncias/ético debe preservar, siendo uno de los elementos fundamentales en todo sistema de cumplimiento normativo. Carece de sentido que una empresa con más de 50 trabajadores disponga del preceptivo canal de denuncias, y que no se dote voluntariamente de un sistema de compliance que analice los riesgos de incumplimiento normativo de la empresa, un protocolo para su tratamiento y un código ético de obligado cumplimiento para los trabajadores y directivos.



ASESORAMIENTO PROFESIONAL

En GRUPO ASESOR ROS estamos pendientes de la evolución de la legislación actual y que afecta a todas las empresas y autónomos, ayudando en todos los aspectos a nuestros clientes para el cumplimiento legal.

Próximos temas

- **Renegociación de contratos**

La importancia de la renegociación de contratos (arrendamientos, distribución, agencia, etc.) son fundamentales para el ahorro de costes o el cumplimiento de objetivos.

- **La doctrina de los Tribunales “*rebus sic standibus*”**

Se produce la aplicación de esta doctrina cuando por causas imprevisibles lo establecido en un contrato se ve alterado, como en el caso de una pandemia, adaptándose a las circunstancias y restableciendo el equilibrio para evitar que sea gravoso para una parte.

- **Inclusión de cláusulas COVID-19 en los contratos**

Prever en anexo a los contratos las condiciones en caso de un rebrote o un nuevo estado de alarma que llevará al confinamiento es la tendencia en la actualidad pero ¿son legales este tipo de cláusulas?.

- **Las ventajas del precurso de acreedores**

Hay alternativas más viables y menos drásticas al concurso de acreedores como es el precurso que pueden ayudar a las empresas, permitiendo que subsista y siga desarrollando su actividad.

Carrer Major de la Vila, 9, entlo.
03202 ELCHE / ELX

Tel 96 542 44 09
Fax 96 661 50 52

juridico.elche@rosgrupoasesor.es

www.rosgrupoasesor.com



**GRUPO ASESOR
ROS**